

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: KAUFFMAN SNEYDER FERNANDEZ GONZALEZ
RADICACION: 7600140030222021-00137-00

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que correspondió por reparto, para que se sirva proveer.

Cali, Febrero 25 de 2021.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0269
RADICACIÓN: 2021-00137-00
CALI, FEBRERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y allegados el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Primera Instancia, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con Nit. # 860034594-1, representada legalmente por NELSON EDUARDO GUTIERREZ, o quien haga sus veces, contra KAUFFMAN SNEYDER FERNANDEZ GONZALEZ, con C.C. No. 11.323.337, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

Obligación No. 1010794117 - 13322306407 - 5120670001084379 - 4593560001820487 - 5549330000569606:

1.- La cantidad de \$57.212.448,89= mcte, por concepto de capital total de las obligaciones.

2.- La cantidad de \$2.673.210,28= mcte, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados desde el 05 de Septiembre de 2018, al 10 de Diciembre de 2020.

3.- Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley sobre el saldo insoluto de \$57.212.448,89= mcte, causados a partir del 11 de Diciembre de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: KAUFFMAN SNEYDER FERNANDEZ GONZALEZ
RADICACION: 7600140030222021-00137-00

TERCERO: NOTIFÍQUESE éste auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como Mandatario Judicial de la parte demandante al Dr. FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN, titular de la Cédula de ciudadanía No. 16.634.835 de Cali, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 33.805 del C.S.J., en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **031** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **26-02-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez